



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control: Ejecutivo
Radicación: 110013336038201700318-00
Demandante: Olga Rivera Pizón y otros
Demandado: Hospital el Tunal III Nivel E.S.E (Subred Integrada de Servicios de Salud Ser E.S.E.)
Asunto: Obedézcase y Cúmplase

En atención a que el presente asunto regresó del Tribunal Administrativo de Cundinamarca resolviendo el recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho el 22 de marzo de 2019¹, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera - Subsección "B", en providencia del 28 de agosto de 2020², por medio de la cual modificó el numeral segundo de la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho el 22 de marzo de 2019.

SEGUNDO: Por Secretaría, dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero de la sentencia de primera instancia del 22 de marzo de 2019 y **LIQUIDAR** las costas fijadas por el Despacho y el Superior a folio 104 del cuaderno No. 2 y la página 17 y 18 del documento digital "09.- 28-07-2021 SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA".

TERCERO: RECONOCER personería al **Dr. CARLOS ARTURO HORTA TOVAR** identificado con C.C. No. 80.871.298 y T.P. No. 210.552 del C. S. de la J., como apoderado de la entidad demandada, en los términos y para los fines del poder allegado al expediente³.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: wen5812@yahoo.com;
Parte demandada: notificacionesjudiciales@subredsur.gov.co ; asejurarcon@hotmail.com ; monicaivon@hotmail.com ; carloshort@hotmail.com ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co ;

Firmado Por:

Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
038
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: [dfe0646f8983b9bbe4439570c491fc06dd177bbe21e6686da5e2490bcc340cd3](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)
Documento generado en 02/08/2021 03:30:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Folios 100 a 106 C. 2.

² Documento digital "09.- 28-07-2021 SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA"

³ Folios 151 a 159 C. 2.